Datos Generales:	
Fecha de emisión del estudio:	05 de agosto de 2026
Dependencia que elabora el estudio:	UMATA
Nombre del funcionario(a) que presenta el estudio y de las personas que participaron en su elaboración:	EDUAR FERNANDO ROJAS HIGUERA
Procedimiento de contratación según su modalidad:	SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Artículo 2º numeral 3º de la ley 1150 de 2007, y Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015
Naturaleza Jurídica:	Prestación de Servicios.
Objeto de la Contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA- U.M.A.T.A. DEL MUNICIPIO DE TUTA
Presupuesto Oficial:	**CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000,00) M/CTE**
Plazo de ejecución del contrato:	DOS (02) MESES
Certificado de inclusión en el banco de proyectos	202600000001199
Programa del Plan de desarrollo	PE 39: DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN PÚBLICA -Gestión Pública Efectiva
Meta del plan de desarrollo	OP 185: Realizar revisión, actualización y seguimiento a la implementación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. Para mejorar los procesos de gestión y desempeño institucional. Incluye procesos de actualización de la estructura administrativa de la administración municipal
Indicador de Producto	459903700 Servicio de gestión actualización
Plazo de liquidación:	El presente contrato aplica lo concerniente al artículo 60 del Decreto 019 de 2012 “"ARTÍCULO 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación… (…). La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.” En

	caso de requerir liquidación por terminación anormal se aplicará lo contemplado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
Supervisión y Control del Contrato	La supervisión, seguimiento y control será realizada por parte de la persona designada para tal fin por parte de administración municipal, en este caso EDUAR FERNANDO ROJAS HIGUERA – director de la UMATA Municipal.
Interventoría	N/A

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la entidad pretende suscribir relaciones contractuales con igual objeto por las siguientes razones; Que el Congreso de Colombia expidió la Ley 1876 el 29 de diciembre de 2017, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones, en virtud del procedimiento legislativo especial para la paz y que tiene por objeto la creación y puesta en marcha el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA.

Esta ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación.

Todo lo anterior como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporte efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano.

En el artículo 22 se menciona a las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA como actores del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria y en el artículo 38 establece que los municipios asegurarán la asignación presupuestal para el funcionamiento y fortalecimiento progresivo de las Umata en términos de equipo técnico, capacitación del recurso humano, medios tecnológicos, infraestructura y otros medios como el transporte y la logística, con el fin de garantizar la calidad y oportunidad de los servicios y la ejecución pertinente y oportuna de sus funciones.

Es fundamental señalar que, a pesar de que el Municipio de Tuta cuenta con la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), la amplia multiplicidad de tareas que esta unidad debe ejecutar, que incluyen la implementación de programas, la asesoría técnica a productores agropecuarios, la gestión de proyectos y la implementación de políticas públicas en el sector agropecuario, supera la capacidad operativa del equipo de trabajo actual. Además, la falta de personal especializado en áreas clave, sumada a la creciente demanda de asistencia técnica por parte de los agricultores, lo que impide a la UMATA ofrecer la atención adecuada en los plazos requeridos. Como resultado, se presenta una cobertura insuficiente en las distintas áreas de intervención, lo que no solo limita la eficacia de los programas agropecuarios, sino que también impacta negativamente en la calidad del servicio prestado a los productores, al no poder acceder a la capacitación y asistencia necesarias para mejorar sus prácticas agrícolas y ganaderas. Esta carencia de personal especializado también dificulta el seguimiento y monitoreo de los proyectos en curso, lo cual es esencial para garantizar que los resultados esperados se cumplan y se mantenga la sostenibilidad de los mismos a largo plazo. En consecuencia, la situación actual de la UMATA refleja una necesidad urgente de reforzar el personal disponible para asegurar que los planes y proyectos agropecuarios del municipio se ejecuten de manera efectiva, contribuyendo así al desarrollo integral de la comunidad rural y al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

En virtud de lo anterior expuesto, se estima conveniente que para la satisfacción de la necesidad antes descrita se celebre un contrato de apoyo a la gestión con una persona natural con formación de PROFESIONAL EN EL ÁREA AGROPECUARIA, con

conocimientos en, producción bovina, mejoramiento genético, entre otros afines a su formación, esto con el fin de que ejecute actividades de asistencia técnica y extensión agropecuaria, capacitación técnica en temas de buenas prácticas agrícolas y ganaderas y demás actividades propias en el marco de la implementación de planes y proyectos desarrollados en el sector Agropecuario por la unidad municipal de asistencia técnica agropecuaria (UMATA) para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior el, municipio de Tuta con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión mediante la modalidad de contratación directa para satisfacer la necesidad anteriormente identificada cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA- U.M.A.T.A. DEL MUNICIPIO DE TUTA"

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Ver anexo. Análisis del Sector

Para este efecto se realizó el correspondiente análisis de mercado cuyos resultados fueron los siguientes:

a) Se tuvo en cuenta que la prestación de servicios tratándose de contratos con el Estado, su mercado fue regulado por la Ley 734 de 2002, al prohibir en su artículo 35 numeral 30, infringir las disposiciones sobre honorarios o tarifas de las profesiones liberales en cuantía injusta y excesiva.

b) Que el valor de los servicios profesionales requeridos en la UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA- UMATA corresponde a **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000,00) M/CTE**

Adicionalmente y dado que la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios involucra plena autonomía científica, técnica y administrativa, el contratista aportará los medios necesarios para cumplir con sus actividades contractuales.

Por todo lo hasta aquí expuesto, lo más viable y conveniente sería contratar a una persona con título de PROFESIONAL EN EL ÁREA AGROPECUARIA, con conocimientos en áreas afines , por lo menos, con el perfil requerido bajo la modalidad de prestación de

servicios, por un valor mensual de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000,00) M/CTE**, para que realice las actividades previstas en los presentes estudios previos, con los medios necesarios para cumplir con las actividades contractuales y con autonomía científica, técnica y administrativa, y se logre una gestión productiva en pro de la misión de la entidad, se considera razonable contratar los servicios profesionales.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA- U.M.A.T.A. DEL MUNICIPIO DE TUTA

3.2. Tipología Contractual.

Contrato de prestación de servicios profesionales

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

a) Apoyo para garantizar la prestación del servicio público de Asistencia Técnica y extensión Agropecuaria a pequeños y medianos productores que lo soliciten y registrarlo en la plataforma del Campo Innova.
b) Apoyo para brindar asistencia técnica al servicio público de inseminación artificial y seguimiento en el programa de mejoramiento genético.
c) Apoyar y acompañar los procesos de educación en el marco de la implementación de planes y proyectos desarrollados por la unidad municipal de asistencia técnica agropecuaria (UMATA).
d) Apoyo para brindar acompañamiento técnico para la implementación de estrategias que fortalezcan la articulación, promoción y ejecución de rutas agroecológicas en el municipio, con énfasis en la instalación y manejo de huertas caseras.
e) Apoyo para ejecutar actividades de asistencia técnica, administrativa y operativa, apoyando a la dependencia en el cumplimiento de sus objetivos, con énfasis en el acompañamiento a proyectos de sistemas silvopastoriles y rotación de cultivos para evitar el deterioro en suelos.
f) Apoyo para brindar asesoría y capacitación al viverista municipal en actividades de fertilización, uso de abonos y manejo técnico de especies en el vivero

municipal, asegurando su adecuada producción y uso en proyectos productivos y de restauración.

g) Presentar los informes requeridos de manera oportuna.

3.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato de prestación de servicios los escenarios y sus elementos, en los cuales desarrolle las actividades propuestas en el presente contrato.

3. Adquirir y utilizar todos los elementos de protección personal para el cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo a las actividades que realice.

4. Informar de inmediato a la Umata todo accidente e incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.

5. El Contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de su trabajo todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que pueden estar expuestos su propia salud o la de terceros.

6. El valor del contrato de prestación de servicios incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios.

7. Al suscribir el acta de recibo final el contratista debe entregar los documentación física y electrónica que se produjo en razón a sus actividades organizada de acuerdo a lo establecido en la tabla de retención documental y el programa de gestión de documentos de la Alcaldía de Tuta – Boyacá.

8. Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del Municipio. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla

con terceros.

9. El CONTRATISTA deberá cumplir con lo descrito en la propuesta y las exigencias del municipio de acuerdo con los procedimientos adelantados y las competencias legales.

10. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MIPG y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial.

11. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riegos laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad.

12. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

3.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TUTA

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4. Apropiación Presupuestal:

ITEM	OBJETO COMPROMISO	VALOR	CODIGOS PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN RUBRO
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA- U.M.A.T.A. DEL MUNICIPIO DE TUTA	$4.400.000	ID 2022 CODIGO 2320202009-133803-16-4599037- FUENTE 1.3.3.8.03	Implementación y fortalecimiento a la gestión del MIPG para gestión institucional – FTE: R.B SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION – DEP: ADMINISTRACION CENTRAL- SEC: Gobierno Territorial – PROG: fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial- SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: servicio de actualización del sistema de gestión.
VALOR TOTAL		$4.400.000		

Recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 855 de fecha 03 de agosto de 2026 por valor de CUATRO MILLONES CUTROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) M/CTE, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

4.1. Forma de pago:

El valor del presente contrato se cancela de la siguiente manera: **DOS (02) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (2.200.000,00) M/CTE CADA UNO.** Todos los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a

satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato se establece en DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Tuta (Boyacá)

7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de EDUAR FERNANDO ROJAS HIGUERA – DIRECTOR UMATA, o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios Apoyo a la Gestión al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)
> h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Oficio

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios PROFESIONALES, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en llevar a cabo el	Demoras en la ejecución del contrato	Improbable	Mayor	6

					objeto del contrato	Inestabilidad en el avance del proyecto			
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución del objeto contractual	Raro	Insignificante	2
3	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones	Inestabilidad en el avance del proyecto Suspensiones y demoras prolongadas Liquidación unilateral por incumplimiento	Probable	Menor	6
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	Inestabilidad en el avance del contrato Suspensiones y demoras prolongadas Pérdida de información	Posible	Mayor	7

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Para constancia se expide a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026.

FIRMADO EN ORIGINAL
EDUAR FERNANDO ROJAS HIGUERA
DIRECTOR UMATA

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Eduar Fernando Rojas	Eduar Fernando Rojas	Eduar Fernando Rojas
Cargo:	Director UMATA	Director UMATA	Director UMATA